



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA REAPERTURA DEL MATADERO DE GARRALDA

OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA REAPERTURA DEL MATADERO DE GARRALDA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	
En cifras (IVA EXCLUIDO):	41.322,31 €
En letras	CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 MESES. Plazo máximo de presentación del proyecto: 14 de febrero de 2025.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO SE EXIGE (Art. 70.1 Ley Foral 2/2018, Contratos Públicos)
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación (IVA excluido)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO DE LOTES	No. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y es necesario realizar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Las ofertas serán presentadas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)).
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de veintiocho (20) días naturales <u>contados a partir del día siguiente al del envío de la invitación a través de la Plataforma de Licitación de Navarra.</u>



CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA REAPERTURA DEL MATADERO DE GARRALDA

1.- MARCO PARA LA CONTRATACIÓN

El presente contrato es de naturaleza administrativa y en atención a la prestación requerida, de servicios. El procedimiento de adjudicación, así como la ejecución del presente contrato de servicios, están sometidos a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El presente pliego tiene carácter contractual, y la presentación de la oferta por el licitador o licitadora supone la aceptación íntegra de sus cláusulas.

OBJETO DEL CONTRATO

2.- OBJETO DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE CONTRATO

2.1.- El presente Pliego tiene por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter jurídico, económico y técnico que han de regir la contratación de los servicios de redacción del PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA REAPERTURA DEL MATADERO DE GARRALDA.

El contratista deberá realizar cuantas actuaciones previas sean precisas para el total y adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, de 5 de noviembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, y modificado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de noviembre, de la Comisión, correspondiente al objeto de este contrato son las siguientes: 71242000 – Servicios de proyectos y diseños, presupuestos; 71241000 – Estudio de viabilidad, servicios de asesoramiento, análisis; 79314000 – Estudio de Viabilidad

Las partes del contrato quedarán sometidas a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como a sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de las entidades locales de Navarra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.2.- El contrato es de servicios que, de conformidad con el artículo 30 de la LFCP, es aquel cuyo objeto sea distinto del contrato de obras o de suministros, mediante el que se encarga por un precio a una empresa o profesional la prestación de un servicio, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.



2.3.- El adjudicatario del contrato deberá realizar los trabajos de redacción de todos los documentos técnicos necesarios para el soporte de las obras objeto del citado proyecto.

La ejecución del contrato incluye:

- a) Redacción del proyecto de rehabilitación del matadero de Garralda, ubicado en el polígono 1 parcela 52 de Garralda.
Los trabajos incluyen la redacción de todas las fases del proyecto (anteproyecto, proyecto básico y proyecto ejecutivo) e incluirá, además los siguientes elementos:
- Proyecto completo de ejecución y urbanización, visado, incluye todos los estudios previos necesarios; topografía, geotécnica, etc.). Con el objeto de obtener la pertinente Licencia.
 - Memoria de caracterización de todo equipamiento necesario para el desarrollo de ambas actividades.
 - Estudio de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición.
 - Plan de Control de calidad de la obra.
 - Certificado de eficacia energética del edificio y registro.
 - Estudio de seguridad y salud.
 - Proyecto de instalaciones visado y tramitación de expedientes de instalaciones; climatización/ ventilación, electricidad, calefacción, frío industrial, incendios, depuración, etc.
 - Proyecto y tramitación de actividad clasificada, para la legalización de dos actividades separadas; matadero y carnicería con distinta titularidad, con el fin de obtener las pertinentes Licencias.
 - Tramitación del Registro Sanitario.

La redacción de este Proyecto se ajustará además, a las determinaciones exigidas por la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018 y por el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.

- b) Estudio de viabilidad para la reapertura del antiguo matadero de Garralda, ubicado en el polígono 1 parcela 52 de Garralda.

Deberá cumplir las condiciones del Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación



3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato de servicios asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS. (41.322,31€) IVA excluido.

A la cantidad anterior, o la que resulte de la adjudicación, se le aplicará el 21% de IVA correspondiente en facturación. El importe aparece detallado en el presupuesto del proyecto.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación del contrato. Se presumirá que una oferta es anormalmente baja si su precio es inferior en más del 30% con respecto al presupuesto de licitación del contrato. En caso de apreciarse esta circunstancia, la Mesa de Contratación procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP. (Base 10)

La financiación de este contrato se realizará con cargo a la partida 1 43900 6320000 "Proyecto Matadero" del Presupuesto General único de 2024, con una consignación total de 50.000,00 euros.

Este contrato está subvencionado por Gobierno de Navarra – Dirección General de Proyectos Estratégicos mediante un Convenio que fija las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, al Ayuntamiento de Garralda para financiar el PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA REAPERTURA DEL MATADERO DE GARRALDA.

4.- BASES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El proyecto definirá y desarrollará las actuaciones a realizar para poder ejecutar las obras completas de la reforma del antiguo matadero de Garralda, con el objeto de generar un nuevo espacio con dos usos separados con distinta titularidad; el de matadero y el de carnicería, así como llevar a cabo la viabilidad económica de la actuación, con un estudio mercado.

El proyecto incluirá también las obras e instalaciones que sean necesarias para acometer como resultado final la actuación propuesta.

La redacción del proyecto se llevará a cabo en base a documento redactado por **INTIA en 2021 "Análisis de puesta en marcha de Matadero de Garralda"**, así mismo el Ayuntamiento gestionará visita de las actuales instalaciones.

Durante la elaboración del trabajo el proyectista director se mantendrá en contacto directo y permanente con la administración contratante, recabando su conformidad sobre las soluciones básicas adoptadas con la frecuencia que ésta estime conveniente.

En ningún caso las normas contenidas en este Pliego podrán servir para justificar la omisión de estudios o descripciones que deban integrar el Proyecto según la legislación vigente o sean exigidas por las características específicas de la obra o por instrucciones dadas por la administración contratante.

De forma ineludible, se deberán tener en cuenta para la redacción del proyecto las prescripciones que figuran en los reglamentos, ordenanzas municipales, normas e instrucciones oficiales de obligado cumplimiento, que guardan relación con las obras objeto del contrato, son sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para realizarlas.



El proyecto incluirá también las obras e instalaciones de urbanización necesarias para la conexión e integración con los servicios existentes en los lugares marcados por los organismos titulares de los servicios (agua, gas, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, etc.) de tal manera que el conjunto de la obra resulte suficiente y adecuado para su uso general.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril, de Contratos Públicos (LFCP), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato es la Alcaldía del Ayuntamiento de Garralda, y la unidad gestora del contrato será la Secretaría.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidenta, Begoña Munárriz Guezala, Alcaldesa del ayuntamiento de Garralda.
- Sustituto, Angel Luis Mandacen Larrañeta, Primer Teniente de Alcalde.
- Vocal primero: Miguel José Barberena del Río, Concejale del ayuntamiento de Garralda.
- Sustituto, la persona que le sustituya en cada momento.
- Vocal segundo-técnico: César Nieto Gorostidi.
- Sustituto: técnico que le sustituya.
- Vocal tercero: Amalur Otero Goñi, secretaria municipal.
- Sustituto, la persona que le sustituya en cada momento.

En cualquier caso, de acuerdo con lo establecido por el art. 50.1, el Ayuntamiento se reserva la facultad de nombrar asesores externos, con voz pero sin voto, para poder asesorar a la Mesa de Contratación.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato. Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el



compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación en porcentaje de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con facultades para ejercitar los derechos y obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

8.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la LFCP, las personas licitadoras y/o adjudicatarias estarán exentas de acreditar la solvencia.

9.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Podrán contratar personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en marco legal de Contratos Públicos, ni se hallen en situación de conflicto de intereses. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán presentarse a la presente licitación, personas que participen conjuntamente. Igualmente, en el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato presentando justificación documental de todos ellos:

- a) Declaración sobre el equipo técnico de los que dispondrá el empresario o profesional para ejecutar el contrato.

Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del Equipo Técnico y certificados de colegiación del personal responsable de la ejecución del contrato:

- Ingenieros o arquitectos, titulados facultados con competencias y colegiados, individualmente o en equipo. En el caso de que se presente un equipo multidisciplinar, bajo cualquier forma societaria de carácter mercantil o civil, la propuesta tendrá que ir encabezada por un técnico que reúna los requisitos antes mencionados, que será el director del equipo o el encargado de dirigir los trabajos.
- Un Ingeniero especialista en industrias cárnicas.
- Un ingeniero especialista en instalaciones industriales.



- b) Certificado de realización por los técnicos responsables de la redacción del proyecto, de al menos un obra de características similares en los últimos 10 años.

En caso de participaciones conjuntas, la solvencia técnica y profesional (incluidas las obras realizadas) podrá ser aportada, indistintamente, por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, o en exclusiva, por una de ellas.

En caso de resultar adjudicatario, el cambio de cualquier persona, durante la ejecución del contrato, que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito al Ayuntamiento de Garralda, acompañada de las acreditaciones de solvencia y capacidad referidas anteriormente.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licite deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Cada concursante/persona licitadora únicamente podrá presentar una propuesta. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la exclusión de todas de todas las propuestas por él suscritas.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes de un equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas.

Será motivo de exclusión la falta de posesión de la titulación requerida.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1.- Forma, lugar y plazo

No se podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra



(www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se determinará en la invitación que se remita a través de PLENA, y será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de remisión de la invitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella-resumen criptográfico-del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras)*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/-1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta será excluida, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

10.2.- Forma y contenido de las proposiciones

Una vez remitida la invitación a licitar desde la plataforma PLENA, la empresa invitada a participar en la licitación, puede descargar una aplicación de escritorio que



le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre 1 - Documentación administrativa.
- Sobre 2 - Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre 3 - Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La persona licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el carácter secreto de la proposición, de forma que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los "sobres" el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación. Igualmente la inclusión en el sobre nº 1 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este pliego.

Junto con la solicitud o instancia de admisión debidamente cumplimentada, según consta en el Anexo 1, en la que se indicará la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, se presentarán según las instrucciones del PLENA, debiendo estar todos los sobres firmados por el licitador o su representante, identificados como:



- Sobre 1 - Documentación administrativa.
- Sobre 2 - Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.
- Sobre 3 - Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.

2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**.

3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre número 2 "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Toda la documentación relativa a los criterios que dependen de juicio de valor, de conformidad con los parámetros previstos en presente pliego. Ya sean de índole administrativo o de índole técnico.

Deberá contener todos aquellos detalles de funcionamiento y diseño que el proyectista considere suficientes como para que la Mesa de Contratación pueda valorarlos y, en general, cualquier propuesta que aumente la incidencia del trabajo a desarrollar en el proyecto, así como la mejor comprensión de su oferta.

Sobre número 3 "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas; además de la oferta económica se valorará la formación en materia de seguridad específica para la obra criterios sociales.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**.



No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante. Se advierte expresamente que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

11.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea más de un 30 por 100 inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

12.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el Sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan. De todo este proceso, así como de las puntuaciones obtenidas, quedará constancia en la Plataforma de Licitación.

La apertura del Sobre nº 3, "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula" se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

A continuación se publicará en el Portal de Contratación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los



inadmitidos así como las causas de la inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

1. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA:

Propuesta técnica: hasta 60 puntos.

a) Equipo y cualificación: hasta 20 puntos.

El profesional que se proponga será valorado según los siguientes criterios:

- a) **Gran experiencia:** aquellos profesionales que acrediten experiencia de más de 10 años en la redacción y/o dirección de obras de proyectos similares: 20 puntos
- b) **Experiencia significativa:** aquellos profesionales que acrediten experiencia de más de 5 años en la redacción y/o dirección de obras de proyectos similares: 10 puntos
- c) **Experiencia previa:** aquellos profesionales que acrediten experiencia de más de 2 años en la redacción y/o dirección de obras de proyectos similares: 5 puntos
- d) **Sin experiencia previa:** aquellos profesionales que no acrediten experiencia en la redacción y/o dirección de obras de proyectos similares: 0 puntos

b) Conocimiento y descripción de propuesta técnica: hasta 40 puntos.

Se valorará la propuesta técnica formulada por cada licitador que demuestre el conocimiento concreto del proyecto, en base a la documentación presentada en el Sobre número 2 “Criterios no cuantificables mediante fórmula”, estructurada y siguiendo los criterios establecidos.

2- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

Hasta 40 puntos

a) Oferta económica: hasta 30 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales. (Fórmula inversamente proporcional)

$$\text{Puntuación oferta} = 30 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

b) Criterios sociales: hasta 10 puntos.

El máximo de puntuación a otorgar en este apartado es de 10 puntos, sin que ninguno de los licitadores pueda superar esta puntuación. Es decir, cada uno podrá optar por ofertar las condiciones sociales que mejor convengan a su propuesta, incluso combinando los diferentes apartados.

- Que el personal encargado de la ejecución del contrato posea titulación de: Técnico Medio o Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Se valorará con 5 puntos la acreditación del Master o Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, y con 3 puntos, la titulación del Técnico Medio



- Que alguno de los miembros del equipo redactor troncal (a los que se refiere el epígrafe 12.b) del pliego) cuente con formación en materia de igualdad y perspectiva de género. Se otorgarán 3 puntos por cada curso de al menos 15 horas que se haya recibido, con al menos, certificado de aprovechamiento. En el caso de formación universitaria, se otorgarán 5 puntos.
- Compromiso de realización de al menos, 5,00 horas de acciones de sensibilización y formación, impartidas al equipo redactor que ejecutará el contrato, en materia de igualdad con perspectiva de género y relacionada con el urbanismo. Se valorará con 4 puntos sin que se admita prorrateo por periodos inferiores.

14.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número superior al 2 por ciento de trabajadores/as con contrato fijo, con discapacidad igual o superior al 33%. De persistir el empate, se aplicarán el resto de criterios recogidos en el artículo 99.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por el orden en que se indica en el mismo. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

15.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

En el plazo máximo de 7 días naturales desde que la unidad gestora del contrato comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, ésta deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de



obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3.- Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

4.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

5.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

6.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su



vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Todos los documentos deberán ser originales o bien copia autenticadas notarial o administrativamente.

En el caso de licitadores que participen conjuntamente cada uno de ellos deberá presentar la totalidad de los documentos señalados, salvo que consistan en declaraciones, que podrán constar en un único documento firmado por ellos.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- Adjudicación

El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

17.2.- Perfección del contrato

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si esta se produce por medios electrónicos; si la notificación no se realiza por medios electrónicos, el plazo de suspensión de la adjudicación será de quince días naturales desde la remisión de la notificación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

17.3.- Declaración de desierto

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

17.4.- Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP.



18.- GARANTÍA

El plazo de garantía para la redacción del proyecto y el estudio de viabilidad, será el establecido por la Ley de Ordenación de la Edificación.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del precio de adjudicación total (IVA excluido), quedando retenido en concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Esta garantía será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de la redacción del proyecto y estudio de viabilidad, en caso de certificar la buena ejecución de los mismos.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Previamente a la formalización del contrato, en caso de no haberlo aportado con anterioridad, el adjudicatario deberá aportar:

1. Documentación acreditativa de tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra todos los riesgos derivados del proceso de construcción con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
2. Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de la formalización del contrato. En caso de participación conjunta deberá ser aportado por cada uno de los licitadores que participen conjuntamente.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 7 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 7 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a través de medios electrónicos. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Foral de Contratos.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada. En el caso de que no disponga, el órgano de contratación procederá, de oficio, a la habilitación de la misma.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, incurrir en causa de prohibición de



contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- PLAZO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD

El plazo de redacción de proyecto y del estudio de viabilidad será de 100 días, a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato, debiendo entregarse, en todo caso, antes del 14 de febrero de 2025.

21.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y ESTUDIO DE VIABILIDAD

En los 10 primeros días se presentará un planning de la redacción del proyecto.

Durante el transcurso de la redacción del proyecto, el equipo redactor deberá mantener reuniones periódicas con los servicios técnicos del ayuntamiento, cuando éstos lo requieran, en vistas a asegurar que el proyecto se ajuste a las necesidades que se plantean. La celebración de estas reuniones (físicas o telemáticas) en respuesta a la solicitud municipal, deberá realizarse en el plazo de 7 días desde que se comunique el requerimiento. La falta de respuesta a estas peticiones, se considerarán un incumplimiento leve del contrato.

Para la gestión de estas reuniones de seguimiento, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento la dirección de un correo electrónico que sirva a efectos de comunicaciones con la empresa y como medio para traspaso de documentación de elaboración intermedia. Así mismo, identificará una persona física de contacto principal con el equipo redactor.

De cada reunión se levantará acta sucinta de lo acordado y de los asuntos pendientes de resolver.

En cualquier caso, se realizarán al menos, las siguientes reuniones:

- i. Una al inicio, una vez firmado el contrato.
- ii. Otra, al mes desde la firma del contrato, en la que se entregará copia del proyecto básico.
- iii. La última, a los 15 días antes de finalizar el plazo de entrega, en la que se entregará en el registro del ayuntamiento un ejemplar del proyecto firmado, sin visar, para que el mismo, en virtud del informe de sus servicios técnicos, apruebe, rechace técnicamente el proyecto o requiera la subsanación de los defectos en él observados.
- iv. En este sentido, el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a la entrega de trabajos parciales, y en cualquier caso, la empresa estará obligada a presentar una copia del PROYECTO BÁSICO al mes de la firma del contrato.

22.- PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO Y ESTUDIO DE VIABILIDAD

La presentación de la totalidad del Proyecto visado se ordenará en la forma que se indica en el apartado objeto de la licitación, relativo a la "Redacción del Proyecto Básico y de ejecución del proyecto", de modo que se puedan tramitar los diferentes apartados independientemente ante los organismos que lo exijan.

Posteriormente, se entregarán 1 ejemplar del proyecto físico (con escala adecuada, no mayor de 1/100), visado por el colegio respectivo, además de una



copia completa en soporte informático y en formato editable: al menos, 34ord, presto y Autocad 2010.

El proyecto, así como todos los derechos inherentes al mismo, quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Garralda.

23.- ABONO DEL PRECIO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y ESTUDIO DE VIABILIDAD

Tras la revisión y aprobación del proyecto y estudio de viabilidad, visados de los mismos, y entregados, el órgano de contratación abonará el precio correspondiente al proyecto, según la oferta realizada. El proyecto y estudio de viabilidad, así como todos los derechos inherentes al mismo, quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Garralda.

24.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

25.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La ejecución de los contratos públicos se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Por otra parte, entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Con la finalidad de reducir el consumo de papel, el adjudicatario deberá presentar la documentación que debe elaborar en la fase de ejecución del contrato, en su mayor parte, en formato digital.
- Garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.
- La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las citadas condiciones especiales de ejecución.
- Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.
- El incumplimiento de las condiciones de ejecución citadas tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Foral de Contratos.
- En cuanto a las revisiones periódicas del avance en la redacción, se estará a lo dispuesto en el epígrafe 25º "seguimiento de la ejecución de la redacción del proyecto".



26.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

27.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

28.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

29.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

30.- VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará con la colaboración y control general del Ayuntamiento, quien podrá dar instrucciones para el cumplimiento de lo convenido. En este sentido, el Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes condiciones reguladoras.

31.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

31.1.- Aplicación de penalidades

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

31.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada



maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.



- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

31.3.- Cuantía de las penalidades

- Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

32.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

33.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.



El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados

34.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano de Ayuntamiento de Garralda autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

35.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es Ayuntamiento de Garralda.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).



Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento de Garralda, donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio, y a través de la dirección del delegado de protección de datos ayuntamiento@garralda.es.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

36.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.



ANEXO I.

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR/A O LICITADORES/AS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA REAPERTURA DEL MATADERO DE GARRALDA

Don/Doña.....

.....

DNI/NIF con domicilio a efectos de notificación en

..... C.P....., localidad

teléfonos, fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad.....

..... CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa".

SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En a de de 2024

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Garralda. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula nº 35 del Pliego de contratación.



ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y
ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA REAPERTURA DEL MATADERO DE GARRALDA

Don/Doña.....
DNI/NIF con domicilio a efectos de notificación en
..... C.P.
....., localidad, teléfonos,
fax....., en nombre propio representación de (táchese lo que
no proceda) la sociedad
..... CIF.....

DECLARAR BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se comprometo para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se comprometo a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional suficientes para la ejecución de las obras contenidas en el pliego de condiciones que regula la presente contratación.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:
.....

En..... a..... de..... de 2024

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Garralda. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula nº 35 del Pliego de contratación.



ANEXO III
MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y
ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA REAPERTURA DEL MATADERO DE GARRALDA**

Don/Doña.....
.....
DNI/NIF con domicilio a efectos de notificación en
.....
..... C.P , localidad
.....
teléfonos , fax..... , en nombre
propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
.....
..... CIF..... , se compromete a
ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

1- Oferta económica:

.....(en
números).....
..... (en letra) –
sin IVA-.

2- Criterios sociales: (marcar con una X la casilla situada a la izquierda en caso afirmativo)

☐ Declara expresamente que se compromete a realizar un curso de formación, de al menos 6 horas de duración, sobre el Plan de Seguridad y Salud de la obra objeto del contrato, destinada tanto a la persona que es jefa de obra como a la persona encargada de obra, durante el primer mes de la ejecución del contrato. Transcurrida la formación se aportará un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma.

En , a dede 2024

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES.

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Garralda. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula nº 35 del Pliego de contratación.